



CÁMARA DE  
COMPTOS DE  
NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBERA

Con fecha 5 de septiembre, el administrador de la Cámara ha presentado un informe propuesta para actualizar la regulación de las compensaciones a otorgar a quienes participan en tribunales de selección de personal, impartan cursos o seminarios y realicen desplazamientos por cuenta de la Cámara de Comptos.

La actual regulación de estas materias se contiene en una resolución de presidencia de 28 de febrero de 1990 que ha sido objeto de diversos cambios y actualizaciones en los últimos años, que es preciso actualizar en línea con la regulación de estas materias en el Parlamento de Navarra y, supletoriamente, en la Administración de la Comunidad Foral.

En relación con las compensaciones por participar en tribunales de selección, el administrador señala en su propuesta que parece razonable que en la Cámara de Comptos se siga el mismo criterio que en el Parlamento, de abonar a quienes forman parte de tribunales de selección de personal una asignación fija igual para todos de 31,25 euros por sesión. Cuando los miembros de tribunales deban desplazarse a la sede de la Cámara desde fuera de Pamplona, además de esa compensación, podrán abonarse los gastos de desplazamiento, estancia, manutención y otros en que puedan incurrir, previa su justificación.

Por lo que se refiere a la compensación por seminarios y cursos impartidos para la Cámara el administrador propone que, con carácter general, se abone la cantidad establecida en el Parlamento de Navarra y, supletoriamente, en el Gobierno de Navarra, de acuerdo con las tarifas que aprueba anualmente y publica en página web. Con carácter excepcional y autorizándolo previamente, la Cámara podrá acordar el abono de cuantías diferentes en función de las tarifas que tenga establecidas el ponente.

Por último, propone que la compensación para quienes realicen desplazamientos por cuenta de la Cámara, sea la de 0,31 céntimos por kilómetro que tiene establecida el Parlamento de Navarra o cantidad que este apruebe en cada momento.

Siendo la Cámara de Comptos un órgano técnico del Parlamento de Navarra y aplicándose a sus empleados en todo lo no previsto en su Ley Foral reguladora, el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra (EPPN), como señalan tanto el artículo 32.2 de dicha Ley Foral como la disposición adicional sexta del EPPN, parece razonable que la regulación de estas materias en la Cámara de Comptos se realice en los términos previstos en el Parlamento y, supletoriamente, en el modo establecido para los empleados de la Administración de la Comunidad Foral.

La propuesta del administrador cuenta con el visto bueno del interventor y de los servicios jurídicos de la Cámara y de la misma se ha informado a la Junta de Personal de la institución, por lo que esta presidencia en uso de sus facultades y competencias,





CÁMARA DE  
COMPTOS DE  
NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBERA

## HA RESUELTO

**Primero.** Aplicar para quienes participen como miembros de tribunales o de comisiones calificadoras para la selección de personal en convocatorias de esta Cámara de Comptos, la compensación única de 31,25 € por sesión. Excepcionalmente podrá establecerse otra cantidad que deberá aprobarse expresamente al inicio de las actuaciones del tribunal calificador.

**Segundo.** Disponer que las acciones formativas impartidas para la Cámara de Comptos por funcionarios de la institución o de las administraciones públicas de Navarra, se remuneren con la cuantía establecida anualmente por hora lectiva en el Parlamento o supletoriamente en el Gobierno de Navarra. Excepcionalmente, y en función de la tarifa del ponente, podrá acordarse otro importe que deberá aprobarse expresamente por esta presidencia.

**Tercero.** Para los gastos de desplazamiento en que incurran los participantes en las acciones anteriores, cuando asistan con coche propio, se abonará el importe por kilómetro que establezca cada año el Parlamento de Navarra.

**Cuarto.** En todos los casos anteriores, los gastos en que incurran los participantes como consecuencia de la actuación que desarrollen para la Cámara de Comptos como desplazamiento con medio público, alojamiento, manutención, peajes, taxis etcétera, se abonarán previa presentación de los justificantes que los acrediten.

**Quinto.** En todo lo no previsto en esta resolución habrá de remitirse a la regulación que tenga establecida el Parlamento y, supletoriamente, el Gobierno de Navarra para sus empleados.

**Sexto.** Trasladar esta resolución a la Junta de Personal, al Secretario General, al personal de la Cámara de Comptos y publicarla en la página web

Pamplona, 21 de septiembre de 2017  
La Presidenta de la Cámara, Asunción Olaechea Estanga

